

	ALCALDIA MUNICIPAL DE DAGUA	Página 1 de 1	
		CÓDIGO:	
	DESPACHO ALCALDE	VERSION	
		TRD: 1.03	

DECRETO No. 056-2020

(Marzo 16 de 2020)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS Y ACCIONES SANITARIAS DE CARÁCTER TRANSITORIO EN EL MUNICIPIO DE DAGUA (VALLE) CON OCASIÓN DE LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA SANITARIA ADOPTADA POR EL MINISTERIO DE SALUD MEDIANTE RESOLUCIÓN 385 DEL 12 DE MARZO DE 2020 Y SE ORDENA EL CIERRE TEMPORAL DE ALGUNOS ESTABLECIMIENTOS ABIERTOS AL PÚBLICO”

LA ALCALDESA MUNICIPAL DE DAGUA (VALLE), en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política, Ley 136 de 1994, Ley 1801 de 2016, Decreto 1-3-0666 del 12 de marzo de 2020 de la Gobernación del Valle del Cauca y Resolución 385 del Ministerio de Salud y Protección Social y,

CONSIDERANDO

Que el presidente de la República de Colombia, mediante Decreto 402 del 13 de marzo de 2020, ha adoptado las medidas para la conservación del orden público, con relación a la pandemia a nivel mundial del Coronavirus COVID-19, declarado por la OMS como Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional – ESPII.

Que se ha declarado la Emergencia Sanitaria por parte del Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, por causa del Coronavirus COVID 19, adoptando medidas para hacer frente al virus.

Que mediante Decreto 1-3-0666 del 12 de marzo de 2020 la Gobernación del Valle del Cauca, dicta medidas de protección frente al Coronavirus para evitar la propagación de la pandemia en el departamento del Valle del cauca.

Que la Ley 1801 de 2016 o Nuevo Código de Policía y Convivencia establece en el artículo 14 el poder extraordinario de los Gobernadores y Alcaldes para disponer acciones transitorias de policía ante situaciones extraordinarias que puedan amenazar o afectar gravemente a la población, con el propósito de prevenir las consecuencias negativas ante la materialización de un evento amenazante o mitigar los efectos adversos ante la ocurrencia de desastres, epidemias, calamidades o situaciones de seguridad o medio ambiente, así mismo, para disminuir el impacto de sus posibles consecuencias, de conformidad con las leyes que regulan la materia.

Que de acuerdo a lo dispuesto por la Organización Mundial de la Salud – OMS, ante la identificación del nuevo Coronavirus COVID-19 existen suficientes evidencias que indican

————— Apostemos Todos A Crecer Por Dagua —————

Carrera 10 N° 9-50 Dagua - Valle
 Oficina de Calz. Calle 9 N° 4-39, Centro Comercial CID - Oficina 205
 Teléfono: (+57 21) 2450200 - Código Postal 760520
contactenos@dagua-valle.gov.co - alcalde@dagua-valle.gov.co - www.dagua-valle.gov.co

	ALCALDIA MUNICIPAL DE DAGUA	Página 2 de 1	
		CÓDIGO:	
	DESPACHO ALCALDE	VERSION	
		TRD: 1.03	

DECRETO No. 056-2020

(Marzo 16 de 2020)

que el Coronavirus se transmite de persona a persona pudiendo traspasar fronteras geográficas a través de pasajeros, turistas y demás grupos sociales infectados.

Que el municipio de Dagua (Valle) no es ajeno a la importancia que requiere este tema de orden mundial, más aún teniendo en cuenta su ubicación geográfica y ser un corredor vial hacia el Puerto de Buenaventura, lo que lo hace un municipio sumamente vulnerable para presentar en cualquier momento este tipo de casos.

Que así mismo, de acuerdo a las directrices realizadas por la Primera Mandataria del departamento del Valle del Cauca, se recomienda evitar concentraciones de más de diez (10) personas tanto en la ciudad de Cali como en el departamento.

Que así las cosas se hace necesario continuar con las medidas de prevención en el municipio de Dagua (Valle), teniendo en cuenta los diferentes establecimientos comerciales, centros deportivos y culturales, que demanden concentración masiva de personas.

Que la alcaldesa del municipio de Dagua (Valle), en cumplimiento del mandato constitucional y la ley acogiendo las directrices de orden nacional y departamental se encuentra en el deber de tomar todas las medidas necesarias en pro de garantizar la salud, la protección, el bienestar y la buena convivencia de todos los habitantes de este municipio.

Que en ese orden de ideas, se deberá proceder con el cierre temporal de todos aquellos establecimientos abiertos al público donde se lleve a cabo la congregación de gran número de personas y que por ende sea susceptible a la propagación de los virus y el contagio de ellos.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: SUSPENDER de forma INDEFINIDA la concentración masiva de más de diez (10) personas en cualquier sitio público o privado del municipio de Dagua (Valle).

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordénese el cierre de las casas de lenocinio, prostíbulos, cantinas y bares dedicados al fomento del lenocinio con el fin de asegurar los derechos y la tranquilidad de los habitantes del municipio de Dagua.

— Apostemos Todos A Crecer Por Dagua —

Carrera 10 N° 9-30 Dagua - Valle
 Oficina de Cali: Calle 9 N° 4-39, Centro Comercial CID - Oficina 205
 Teléfono: (+57 2) 2450200 - Código Postal 760520
 contactenos@dagua-valle.gov.co - alcaldia@dagua-valle.gov.co - www.dagua-valle.gov.co

	ALCALDIA MUNICIPAL DE DAGUA	Página 3 de 1	
		CÓDIGO:	
	DESPACHO ALCALDE	VERSION	
		TRD: 1.03	

DECRETO No. 056-2020

(Marzo 16 de 2020)

ARTÍCULO TERCERO: Ordénese el cierre de las zonas turísticas del municipio de Dagua y centros recreativos públicos y privados, incluyendo el corredor turístico de la vía Simón Bolívar en la jurisdicción del municipio de Dagua.

ARTÍCULO CUARTO: Como consecuencia de lo anterior, ORDÉNESE el cierre TEMPORAL de los siguientes lugares abiertos al público, donde se convoquen un número de más de diez (10) personas:

- Salones o lugares de práctica deportiva, como gimnasios, aeróbicos, CrossFit, escuelas de formación deportiva en todas las disciplinas.
- Establecimientos comerciales de expendio de bebidas como discotecas, bares, grilles y demás negocios similares donde se congregue más de diez (10) personas.
- Centros culturales y recreativos donde se lleven a cabo talleres, cursos, capacitaciones y demás eventos de concentración masiva.
- Instituciones educativas, de carácter público o privado, con enseñanza de básica primaria, secundaria, técnico, tecnológicas y profesionales.

ARTÍCULO QUINTO: EXHORTAR a los siguientes establecimientos comerciales para que eviten la acumulación de más de diez (10) personas en el momento de sus ventas y atenciones, promoviendo el alejamiento o distanciamiento de cada uno de sus clientes: CAFETERÍAS, RESTAURANTES, ENTIDADES BANCARIAS, SUPERMERCADOS, TIENDAS, FRUVERS, CARNICERÍAS, SALONES DE BELLEZA, TERMINALES DE TRANSPORTE, IPS DE ATENCIÓN AMBULATORIA, ENTIDADES RELIGIOSAS y demás relacionados.

PARAGRAFO 1: Los establecimientos comerciales cuya actividad esté relacionada con el funcionamiento de restaurantes y cenaderos que estén ubicados sobre la vía nacional, podrán funcionar las 24 horas del día.

PARÁGRAFO 2: Los anteriores establecimientos mencionados deberán conservar todas las medidas necesarias de higiene al interior de los mismos, las salas de espera, mesas, sillas, etc. Llevando a cabo constantes desinfecciones y limpieza en general de los mencionados sitios.

ARTÍCULO SEXTO: PERSUADIR a toda la ciudadanía, habitantes, visitantes y turistas del municipio de Dagua (Valle) para conservar todas la medidas de higiene en sus respectivas

Apostemos Todos A Crecer Por Dagua

Carrera 10 N° 9-30 Dagua - Valle
Oficina de Calz. Calle 9 N° 4-39, Centro Comercial C/D - Oficina 205
Teléfono: (+57 2) 2450200 - Código Postal 760520
contactenos@dagua-valle.gov.co - alcalde@dagua-valle.gov.co - www.dagua-valle.gov.co

	ALCALDIA MUNICIPAL DE DAGUA	Página 4 de 1	
		CÓDIGO:	
	DESPACHO ALCALDE	VERSION	
		TRD: 1.03	

DECRETO No. 056-2020

(Marzo 16 de 2020)

casas y familias, aseo personal y distanciamiento de las aglomeraciones, evitando de esta manera contactos con la demás población.

ARTÍCULO SEPTIMO: ADVERTIR a toda la población en general que al incumplimiento de las recomendaciones citadas en el presente Acto Administrativo, se estará aplicando las medidas necesarias de carácter policivo y penal, contempladas en la Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Policía y Convivencia Ciudadana) y demás que regulen comportamientos contrarios a la convivencia, la tranquilidad y relaciones entre las personas. Así mismo aquellos comportamientos que se encuentren tipificados dentro del Código Penal Colombiano.

ARTÍCULO OCTAVO: NOTIFICAR del presente acto administrativo de carácter general, mediante los diferentes medios de difusión masiva de comunicación, con el fin de garantizar su conocimiento a todas las partes interesadas.

ARTICULO NOVENO: Violación de medida sanitaria: artículo 368: El que viole medida sanitaria adoptada por la autoridad competente para impedir la introducción, propagación de una epidemia, incurrirá en prisión de cuatro (4) a ocho (8) años.

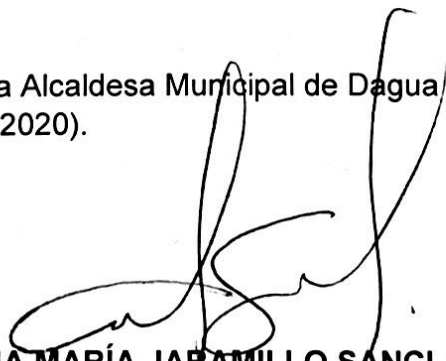
ARTÍCULO DECIMO: Las autoridades estarán alertas para que los establecimientos comerciales no especulen con los predios de los productos de primera necesidad.

ARTICULO ONCE: ORDENASE al Quinto Distrito de Policía, vigilar el estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Decreto.

ARTÍCULO DOCE: El presente Decreto rige a partir de su expedición y contra el mismo no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el despacho de la Alcaldesa Municipal de Dagua (Valle), al día dieciséis (16) de marzo de Dos Mil Veinte (2020).


ANA MARÍA JARAMILLO SANCLEMENTE
Alcaldesa Municipal

Revisó: Jaime Anaya – Secretario General.

— Apostemos Todos A Crecer Por Dagua —

Carrera 10 N° 9-50 Dagua - Valle
Oficina de Cali: Calle 9 N° 4-59, Centro Comercial CID - Oficina 205
Teléfono: (+57 2) 2450200 - Código Postal 760520
contactenos@dagua-valle.gov.co - alcalde@dagua-valle.gov.co - www.dagua-valle.gov.co